CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BELLAS ARTES DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: FABIAN ANDRES LOPEZ FERNANDEZ

Entre los suscritos a saber: ING. PLUTARCO HUÉRFANO LEMUS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 9.527.043 de Sogamoso, quien actúa como ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnica Bellas Artes de Sogamoso, en su calidad de rector, para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la persona natural FABIAN ANDRES LOPEZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.584.817, quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el contrato de suministro de un computador portátil y una Tablet, previa manifestación del contratista que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993, y las consideraciones a saber: **a)** Que la persona natural FABIAN ANDRES LOPEZ FERNANDEZ, está en la capacidad de suministrar a la Institución Educativa el computador portátil y Tablet para la enseñanza. **b)** Que se hicieron los estudios previos y de necesidad para realizar este contrato. **c**) Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, esta contratación se ajusta a la normatividad vigente; **d)** Que el CONTRATISTA, presento la propuesta más favorable en relación a las condiciones técnicas, servicios y el costo está acorde a lo presupuestado por la Institución. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN COMPUTADOR PORTATIL Y TABLET PARA LA ENSEÑANZA EN EL AREA DE DISEÑO ARQUITECTONICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BELLAS ARTES DE SOGAMOSO, de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	C/TIDAD	V/UTARIO	V/TOTAL
1	Computador HP gamer 15.6" serie victus, Procesador AMD Ryzen 7 7445HS de hasta 4.7GHz; Tarjeta de Video NVIDIA GeForce RTX 3050 de 6GB, GDDR6, permite jugar en 1080p con buena fluidez y soporta, tecnologías como DLSS y AMD FreeSync Premium Memoria RAM 8, GM DDR5 ampliable bus, Disco SSD NVMe PCIe 4.0 de 512 GB, Sistema Operativo Windows 11, Programas de ofimática instalados. Mouse inalámbrico	1	$ 2'900.000	$ 2'900.000
2	Tablet Lenovo, Full HD de 10.1 pulgadas junto con sonido Dolby. Atmos garantizan una experiencia multimedia inmersiva. Procesador: media tek helio g85, Memoria ram: 4GB Almacenamiento interno: 128GB, Pantalla full hd (1920 * 1200). Sistema Android 14, Conectividad wi-fi, bluetooth. Doble cámara	1	$1'000.000	$1'000.000
	VALOR TOTAL CONTRATADO			$3.900.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo) M/C. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La Institución cancelará el cien por ciento (100%), del valor del contrato, contra entrega, es decir una vez recibido el suministro a satisfacción y acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: El contrato tendrá una duración de 05 días a partir de la fecha de la firma del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**: teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución. en este caso se abstiene de solicitar las garantías de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS**: En el evento de que por culpa imputable a la CONTRATISTA no se ejecute el objeto del contrato o incumpla las obligaciones del mismo, se impondrán multas mediante resolución motivada en la

siguiente forma: Si el CONTRATISTA, no comienza a ejecutar el contrato en el plazo estipulado, pagará a la Institución a título de multa una suma equivalente al medio por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de mora hasta su prestación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si a la contratista se le declara la caducidad del contrato, la Institución Educativa, hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por los perjuicios que en razón del incumplimiento se causaren. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**: La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Institución Educativa, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Se pagará de acuerdo al registro presupuestal No. 2026000023 del 24 de septiembre de 2026, de la cuenta No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04-1.2.1.0.00 denominado RP compra de equipos muebles y enseres y talleres. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato se realizará a través de un funcionario de planta, recayendo en la señora la señora NUBIA MARINA RODRIGUEZ CARDENAS, quien se desempeña como almacenista de la Institución, quien ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar la ejecución de la totalidad del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Comunicar a la Institución Educativa cualquier incumplimiento en que incurra la CONTRATISTA, de manera inmediata. 3). Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Sogamoso, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. PLUTARCO HUERFANO LEMUS
CONTRATANTE

FABIAN ANDRES LOPEZ FERNANDEZ
CONTRATISTA